Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, 16 de Agosto de 2011.-

------ **VISTO**:----------

------ Estos autos caratulados: "**Recurso de Queja en autos: "A., M. R. c/ V. A. S.A. s/ SUMARÍSMO" (Ley 24.240)" (Expte. N° 144/10)**" (Expte. N° 22.096-R-2010).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ La codemandada a fs. 72 /76 vta., se queja de que la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, declarase inadmisible la casación que interpuso fundada en los inc. "a" y "e" del art. 291 del CPCC -fs. 66/68- contra la sentencia definitiva N° 31/2010 de ese mismo cuerpo, obrante a fs. 20/34, que confirmó la de Primera Instancia..----------

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ I. La naturaleza de los argumentos formulados en el libelo recursivo involucran cuestiones sobre las cuales resulta menester un pronunciamiento de esta Sala, lo que hace admisible la queja -a modo preliminar- sin que ello importe prejuzgamiento alguno sobre el fondo del recurso.----------

///

------ Encontrándose reunidos los requisitos formales, corresponde declarar mal denegado por la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia el recurso interpuesto.----------

------ II. Del cargo de fs. 1185 vta., del Expte. Nº 144/10, surge que al interponerse el recurso de casación, se acompañaron dos (2) copias del mismo, así también lo consignó la Alzada en su resolución interlocutoria N° 148/2010 –ver última línea de fs. 66 de los presentes-; de fs. 1198 del expediente principal, surge que la Sra. Secretaria de Cámara al devolver los autos al juzgado de origen no remitió las copias, y al requerirse la elevación del expediente, a fs. 89 de los presentes, informa que no se encuentran en dicho cuerpo.----------

------ En virtud de la reseña precedente y porque no corresponde entorpecer el derecho de defensa de la recurrente, por Secretaría, extráiganse fotocopias certificadas del recurso de casación de fs. 1160/1185 vta. de los autos principales para correr el pertinente traslado.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

///

Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

------ 1°) **DECLARAR** mal denegado el recurso de casación interpuesto a fs. 1160/1185 vta., de los autos principales, concediéndolo por este medio y emplazando a las partes para que en el término de diez (10) días comparezcan ante este Tribunal a los fines previstos en el (art. 296 del CPCC). Constituyan las partes domicilio ante este Superior Tribunal, bajo apercibimiento de ley (art. 294 CPCC).----------

------ 2º) **EXTRÁIGANSE** fotocopias certificadas del recurso de casación de fs. 1160/1185 vta. de los autos principales para correr el pertinente traslado.----------

------ 3°) **REGÍSTRESE**, notifíquese y extráigase testimonio para el expediente principal.----------

------ La presente resolución se firma con dos miembros de la Sala por encontrarse ausente, en uso de licencia, el Sr. Ministro Dr. Fernando S. L. ROYER.----------
----

Fdo. Dr. Daniel Luis Caneo – Dr. José Luis Pasutti .-

Recibida en Secretaria el 18/08/11.-

Registrada bajo el N° 49/S.R.E./2011.- Conste,.

Fdo. Dra. Carmen Velez - Secretaria

///